

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, en este proceso, se decretó el 15 de marzo de 2023 auto que libra mandamiento de pago; acto seguido, en la fecha 18 de abril se recibió contestación de la demanda, y continuo en la fecha 2 de mayo del corriente al correo institucional, ingresó memorial de contestación a las excepciones propuestas por el demandado, todo sin que se aporte por las partes las constancias como prueba fehaciente de las fechas de las comunicaciones. Paso a Despacho para proveer.

La Pintada, 11 de agosto de 2023

HÉCTOR FABIÁN AGUILERA BETTIN
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 390 40 89 001 2023 00023 00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Ingrid Paola Rodríguez Mejía
Afectado	Johao Samuel Arrigui Rodríguez
Demandando	Adolfo Arrigui Díaz
Providencia	A.I. No. 251 de 2023
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial Art. 372 del C. G. P.

Integrada como se encuentra la Litis, se fijará fecha para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se les indica a las partes y a sus apoderados que en la diligencia convocada se practicarán las actividades previstas en la disposición normativa en cita, esto es, se dará lugar a posibles arreglos conciliatorios, se practicarán los interrogatorios de parte, se realizará control de legalidad sobre lo actuado y se decretarán las pruebas a practicar en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas.

Adicionalmente, la no comparecencia a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4° del citado artículo 372 ibídem, consistiendo esta última en multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para la parte o apoderado que no se presente y justifique su inasistencia en los términos del numeral 3° ídem.

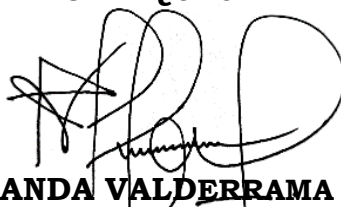
Sin más consideraciones el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023, A LAS 09:30 DE LA MAÑANA**, la cual se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Teams. Se insta a las partes e intervinientes en la audiencia para que efectúen su conexión cinco minutos antes de la hora fijada en aras de dar inicio de manera puntual a la diligencia; asimismo, se advierte que los elementos que deseen hacer valer en la audiencia deberán ser remitidos previamente al correo institucional del Despacho, esto es: J01prmpallapintada@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P., conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

En la fecha **14** de **agosto** de **2023**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 042**, fijado a las 8:00 a.m.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario